

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN VEH/187/2018, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio Investigación Fiscal y Estudios Tributarios a los mejores trabajos universitarios de fin de grado y de fin de máster o postgrado.

El Decreto 28/2018, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda atribuye a la Secretaría de Hacienda, entre otras, las funciones de reforzar las estructuras de la hacienda de la Generalidad.

Este mismo Decreto establece que la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales mantiene las funciones y estructura previstas en el Decreto 40/2017, de 2 de mayo. Por tanto, de acuerdo con el artículo 74 del Decreto mencionado, corresponde a esta Dirección General dinamizar la producción científica en el ámbito de la fiscalidad mediante las siguientes actuaciones: impulsar la publicación de trabajos relacionados con la fiscalidad; difundir el conocimiento en este ámbito; promover la investigación jurídica y económica en el ámbito de la hacienda pública y de la gestión de los sistemas tributarios, y colaborar con los centros de investigación, las universidades de Cataluña y los organismos internacionales e instituciones académicas que proceda.

Es en el marco de las competencias de la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales que se quiere, por un lado, potenciar la investigación y generar el conocimiento científico en el ámbito de la fiscalidad en Cataluña y, por otro, fortalecer la cooperación de la Generalidad con las universidades y centros de investigación, tanto públicos como privados, así como con las instituciones y las organizaciones empresariales de Cataluña que fomentan el estudio de la fiscalidad y de la hacienda pública.

En este contexto, el objetivo del premio, que reconoce los mejores trabajos de fin de grado y trabajos de fin de máster o postgrado en materia de derecho financiero y tributario y de hacienda pública, es doble; por un lado, promover el estudio de la fiscalidad y de la hacienda pública entre los estudiantes universitarios; por otro, facilitar la creación de una red de personal académico experto en estas áreas.

Esta Orden consta de un artículo único que aprueba las bases establecidas en el anexo 1. El anexo 2 recoge los principios éticos y las reglas de conducta a los que los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo ello,

Ordeno:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras del Premio Investigación Fiscal y Estudios Tributarios, que se publican en el anexo 1 de esta Orden, así como los principios éticos y reglas de conducta a los que los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, que se detallan en el anexo 2.

Disposición final

CVE-DOGC-B-18317127-2018

Esta orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 13 de noviembre de 2018

Pere Aragonés i Garcia

Vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda

Anexo 1

Bases

-1 Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el otorgamiento del Premio Investigación Fiscal y Estudios Tributarios como reconocimiento a los mejores trabajos de fin de grado (TFG) y trabajos de fin de máster (TFM) o postgrado en materia de derecho financiero y tributario y de hacienda pública.

-2 Procedimiento

1. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 96 *bis* del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y al Acuerdo del Gobierno de 28 de febrero de 2017, por el que se aprueba el modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalidad de Cataluña, el texto íntegro de la convocatoria se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

2. El procedimiento de concesión de este premio es el de concurrencia competitiva.

3. La tramitación corresponde, como órgano instructor del procedimiento, a la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales y la resolución, a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales. La resolución del premio se notifica mediante publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat>), sin perjuicio de que se puedan utilizar además otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

-3 Personas beneficiarias

1. Pueden beneficiarse de este premio los autores y autoras mayores de edad, de cualquier nacionalidad, que han presentado un trabajo de fin de grado o un trabajo de fin de máster o postgrado en un centro, escuela o universidad pública o privada.

2. El trabajo puede haber sido elaborado individualmente o por un equipo preferentemente reducido (en ningún caso superior a cuatro personas), debe tratar sobre las materias de derecho financiero y tributario o de hacienda pública y debe haber sido presentado y defendido durante los cursos académicos que establezca la resolución de convocatoria correspondiente del premio.

3. Los trabajos deben haber sido supervisados por el profesorado o persona tutora de la facultad, escuela o centro donde estén matriculados los alumnos, de acuerdo con la normativa de cada centro, y haber sido calificado con una nota mínima de 7,5 sobre 10.

4. Un mismo trabajo solo se puede presentar a una de las categorías del premio.

5. Debe ser un trabajo original e inédito y debe tratar sobre las materias relacionadas en alguna de las categorías enumeradas en la base 5.

6. Los trabajos se pueden presentar en catalán, aranés, castellano o inglés.

-4 Requisitos de los participantes e incompatibilidades

1. Las personas solicitantes no pueden incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Los trabajos que opten al premio no pueden haber recibido otras subvenciones o ayudas de ninguna Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales destinados a la misma finalidad de este premio: promover el estudio de la fiscalidad y de la hacienda pública entre los estudiantes universitarios.
3. Los autores y autoras de los trabajos que optan al premio deben presentar una declaración sobre si han pedido o han obtenido ayudas públicas o privadas para la misma actividad con una finalidad distinta a la del premio, y hacer constar la relación detallada y la cantidad solicitada u obtenida.
4. Las personas solicitantes deben cumplir la normativa sobre la propiedad intelectual, según lo dispuesto en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Las personas solicitantes deben adherirse al código ético que figura como anexo al modelo tipo de bases reguladoras del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, y que también se recoge como anexo en esta Orden.
6. Las personas solicitantes deben respetar lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
7. El cumplimiento del conjunto de los requisitos se acreditará mediante una declaración responsable que incluye el formulario de solicitud.

-5 Categorías

1. El Premio Investigación Fiscal y Estudios Tributarios tiene cuatro categorías:
 - 1) Trabajos de fin de grado del ámbito del derecho financiero y tributario.
 - 2) Trabajos de fin de grado del ámbito de la hacienda pública.
 - 3) Trabajos de fin de máster o postgrado del ámbito del derecho financiero y tributario.
 - 4) Trabajos de fin de máster o postgrado del ámbito de la hacienda pública.
2. Un mismo trabajo solo se puede presentar a una de las categorías, que hay que indicar en el apartado correspondiente del formulario de solicitud que se menciona en la base 7.

-6 Dotación económica de cada categoría

1. El pago del importe del premio correspondiente a cada categoría se hace con cargo a la partida presupuestaria EC09/D/480000100/1250/0000 del presupuesto de gastos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña correspondiente a los ejercicios presupuestarios que establezca la convocatoria correspondiente.
2. Se otorga un máximo de cuatro premios, uno por cada categoría:
 - a) Premio al mejor trabajo de fin de grado del ámbito del derecho financiero y tributario: 500,00 euros.
 - b) Premio al mejor trabajo de fin de grado del ámbito de la hacienda pública: 500,00 euros.
 - c) Premio al mejor trabajo de fin de máster o postgrado del ámbito del derecho financiero y tributario: 1.000,00 euros.
 - d) Premio al mejor trabajo de fin de máster o postgrado del ámbito de la hacienda pública: 1.000,00 euros.
3. Los premios podrán ser declarados desiertos.
4. Todos los trabajos premiados reciben un certificado acreditativo del premio que han obtenido, emitido por la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales de la Secretaría de Hacienda de la Generalidad de Cataluña.

-7 Presentación de las solicitudes

1. Los formularios de solicitud se presentarán debidamente cumplimentados por medios electrónicos a través de la plataforma Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>).

Para presentar la solicitud electrónicamente, se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de personas usuarias o se basan en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. Concretamente, se admiten los que considera el apartado 6.2 del protocolo de identificación y firma electrónica, aprobado por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, que son:

-Certificado reconocido o cualificado de firma avanzada idCAT, que emite el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

-Certificado del DNI electrónico.

-El mecanismo idCat-móvil.

2. En caso que la solicitud se haga de manera presencial, se presentará en las oficinas de registro del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda o en los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El plazo para presentar las solicitudes es el que se establece en la resolución de la convocatoria.

-8 Documentación a presentar con la solicitud

1. Junto con el formulario de solicitud, se remitirá la documentación que se detalla a continuación:

Documento 1: acreditación de la fecha de presentación del trabajo y calificación obtenida, mediante documentos expedidos por el servicio de la universidad, escuela o centro.

Documento 2: resumen de 1.500 palabras del trabajo en catalán, aranés, castellano o inglés.

Documento 3: una copia del trabajo de fin de grado o del trabajo de fin de máster o postgrado.

Documento 4: una versión ciega del trabajo de fin de grado o del trabajo de fin de máster o postgrado, en la que no debe constar ningún nombre de las personas autoras, tutoras o universidad, escuela o centro en el que se ha elaborado el trabajo.

Documento 5: si el trabajo está realizado por varios autores o autoras es necesario un documento en el que se refleje la conformidad de todos en presentarlo.

Documento 6: declaración de todos los autores y autoras del trabajo presentado sobre si han pedido o han obtenido ayudas públicas o privadas para la misma actividad con una finalidad distinta a la del premio, en la que debe constar, en su caso, la relación detallada y la cantidad solicitada u obtenida.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se adjuntan los documentos mencionados, la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales requerirá la persona o personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen los defectos o adjunten los documentos correspondientes, indicando que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su solicitud.

3. La presentación de la candidatura supone la aceptación de las bases reguladoras.

-9 Jurado

1. Para evaluar los trabajos presentados se constituye un jurado calificador para las cuatro categorías, formado por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales de la Secretaría de Hacienda de la Generalidad de Cataluña, que actúa como presidente/a.

- Dos investigadores/as de reconocido prestigio en el ámbito internacional en el estudio del régimen financiero y tributario y hacienda pública, designados a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Hacienda de la Generalidad de Cataluña, que actúan como vocales.

CVE-DOGC-B-18317127-2018

- Un catedrático/a o profesor/a titular o agregado de derecho financiero y tributario, que actúa como vocal. Esta persona se designa a propuesta de la Secretaría de Hacienda, de forma rotativa, entre el profesorado de derecho financiero y tributario de todas las universidades catalanas.

- Un catedrático/a o un profesor/a titular o agregado de hacienda pública, que actúa como vocal. Esta persona se designa a propuesta de la Secretaría de Hacienda, de forma rotativa entre el profesorado de hacienda pública de todas las universidades catalanas.

- Una persona que designa el presidente/a, que actúa como secretario/a, con voz pero sin voto.

2. En la designación de las personas que forman parte del jurado se debe atender el principio de representación paritaria de hombres y mujeres en la medida de lo posible.

3. Las tareas desarrolladas como miembro del jurado no son retribuidas.

-10 Normas de funcionamiento del jurado

1. La evaluación de los trabajos por parte del jurado se hace teniendo en cuenta la versión ciega presentada con la solicitud.

2. El jurado se reúne para deliberar sobre las candidaturas presentadas.

3. Este jurado se puede constituir con un mínimo de tres vocales, siempre que estén presentes las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría.

4. Las deliberaciones del jurado son secretas y los acuerdos se toman por mayoría de votos de sus componentes. En caso de empate en las decisiones, el voto de la persona que actúa como presidente/a es de calidad.

5. Los miembros del jurado se comprometen a tratar los trabajos con total confidencialidad y utilizarlos únicamente y en exclusiva para los fines de este premio.

-11 Criterios de valoración para la adjudicación de las candidaturas

Las candidaturas se valoran según los siguientes criterios:

a) Contribución teórica o empírica (hasta un máximo de 25 puntos).

b) Interés del tema tratado para las actividades desarrolladas por la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales de la Secretaría de Hacienda de la Generalitat de Cataluña (hasta un máximo de 20 puntos).

c) Originalidad del trabajo (hasta un máximo de 25 puntos).

d) Solidez metodológica y rigor científico (hasta un máximo de 30 puntos).

El premio se otorgará al trabajo que obtenga la puntuación más alta sobre 100 puntos.

-12 Inadmisión y desistimiento

1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes, según estas bases reguladoras, conlleva la admisión de la solicitud.

2. Previamente a la concesión del premio, la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales de la Secretaría de Hacienda de la Generalitat de Catalunya debe resolver sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a los interesados mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos.

-13 Resolución y publicación

1. Una vez evaluados los trabajos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 11, el jurado emitirá una propuesta de resolución provisional de concesión del premio correspondiente en el plazo de dos meses a contar a partir de al día siguiente al de la finalización del periodo de presentación de

CVE-DOGC-B-18317127-2018

solicitudes.

2. Transcurrido el plazo de dos meses indicado, la persona titular de la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales de la Secretaría de Hacienda, en el plazo de un mes, emitirá la resolución definitiva a la vista de la propuesta de resolución provisional. Este período de tres meses se puede prorrogar por circunstancias excepcionales debidamente apreciadas por el órgano competente para emitir la resolución de concesión del premio.

3. La resolución de concesión del premio no agota la vía administrativa y los interesados pueden interponer un recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat, accesible desde la sede electrónica (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-14 Otras obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas que ganen el premio, antes del acto público de entrega, deben hacer una exposición de su trabajo en la Secretaría de Hacienda.

-15 Pago

El pago del premio al trabajo se hace efectivo en un único pago al beneficiario, mediante transferencia bancaria, cuando se reciba cumplimentado el documento de datos bancarios, que hay en la web del Departamento. En los casos en que participen más de un autor o autora el importe del premio se divide de manera proporcional entre el número de autores y autoras del trabajo.

-16 Justificación

La justificación se hace efectiva con el trabajo que han de presentar las candidaturas al premio, junto con el resto de documentación a anexar en la solicitud y el acta de la reunión deliberatoria del jurado correspondiente a cada categoría.

-17 Derechos de reproducción y propiedad intelectual

1. Los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos premiados pertenecen a las personas que los han elaborado. No se pueden utilizar ni explotar los trabajos sin el consentimiento explícito de los autores y autoras, con la excepción siguiente: mediante la solicitud de participación, los candidatos y candidatas que optan al premio autorizan la Generalidad de Cataluña a reproducir, total o parcialmente, sin límite temporal o territorial, los trabajos presentados (incluyendo el título, las imágenes y los textos), además del nombre de los autores.

2. Las personas que optan al premio también autorizan a la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales de la Secretaría de Hacienda a publicar su imagen en fotografías y vídeos realizados en el acto de entrega. Las imágenes se pueden difundir gratuitamente a través de cualquier medio de comunicación habitual (televisión, prensa, Internet o medios externos), con el objetivo de difundir las actividades de fomento de la investigación y de estudios de fiscalidad y de hacienda pública que impulsa la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales de la Secretaría de Hacienda.

3. Tanto si la publicación y la difusión van a cargo de la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales de la Secretaría de Hacienda como si son a cargo del autor o autora, hay que hacer constar la expresión "Con el apoyo de la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales. Secretaría de Hacienda" y el logotipo del departamento competente en materia de hacienda, que se puede descargar desde la web <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/identitat-visual/>.

-18 Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

CVE-DOGC-B-18317127-2018

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal de las personas solicitantes deben tratarse con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias que regulan estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

-19 Revocación

La persona titular de la Dirección General de Planificación y Estudios Fiscales de la Secretaría de Hacienda, con la tramitación previa del procedimiento establecido legalmente, puede revocar total o parcialmente los premios concedidos. En este caso, la persona que ha sido beneficiaria debe devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente. Los supuestos sujetos a revocación son los previstos en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-20 Normativa aplicable

En todo aquello que no se regule expresamente en estas bases, se aplicarán las previsiones del capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales deben de adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y se pueden completar en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda y de la tipología y características de los beneficiarios, en las bases de la correspondiente convocatoria de subvención o ayuda.

Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o les pueda afectar. Particularmente deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

1. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

CVE-DOGC-B-18317127-2018

2. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de una subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

(18.317.127)